AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

La Licenciada Nancy Gómez Flores, Presidenta Municipal Constitucional del H. H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, 2025-2027 en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y con fundamento en los artículos 2, fracción I; 4; 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 8, fracción VIII; 15, fracción IX; 19 Bis; 20 Bis 1; 20 Bis 4; 20 Bis 5; 20 Bis 8 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 7, 8, 13, 14 y 68 a 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 y 61 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de ordenamiento ecológico, participación social y planeación territorial; y

DOCUMENTO INFORMATIVO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que corresponde al Estado garantizar el respeto a este derecho, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el ordenamiento ecológico del territorio es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de sus potencialidades de aprovechamiento.

TERCERO. Que el artículo 2, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio nacional, y que el artículo 15, fracción IX, de la misma Ley establece que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos órdenes de gobierno, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

CUARTO. Que, conforme al artículo 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a las autoridades municipales expedir los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con la legislación local aplicable. Estos programas tienen por objeto determinar las áreas ecológicas existentes en el territorio municipal; describir sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos; diagnosticar sus condiciones ambientales; regular los usos del suelo fuera de los centros de población, y establecer criterios de regulación ecológica que deberán ser considerados en los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes.

QUINTO. Que en el municipio de Tlaltizapán de Zapata se localizan tres áreas naturales protegidas de competencia estatal: I. Reserva Estatal las Estacas, declarado mediante Decreto número 4614, publicado el 22 de mayo de 2008 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, II. Reserva Estatal Sierra Monte Negro se emitió el 10 de junio de 1998; y Refugio de Vida Silvestre el 25 de abril de 2018 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos. Por tanto, el proceso deberá desarrollarse con la participación y coordinación de las autoridades estatales y municipales competentes, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, observando los demás instrumentos jurídicos aplicables a dichas áreas naturales protegidas.

SEXTO. Que, con el propósito de contar con un instrumento ambiental de política ambiental congruente con las condiciones actuales del territorio municipal, resulta procedente iniciar formalmente la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y, con base en sus resultados y en los acuerdos que adopten las autoridades competentes, determinar la procedencia de su elaboración.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SÉPTIMO. Que el proceso deberá conducirse de manera coordinada, técnica, transparente y participativa, con intervención de los tres órdenes de gobierno, núcleos agrarios, comunidades indígenas, personas propietarias y poseedoras de la tierra, sectores productivos, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales y ciudadanía interesada.

El Honorable Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 4, fracción XLI, 8, fracciones XVI y XXI, 15, 24, 25 fracción VII y 53 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables, se formula el siguiente:

AVISO DE INICIO DEL PROCESO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Se comunica a todas las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, relacionadas con el proceso del Ordenamiento Ecológico, al Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio, Representantes de los grupos y sectores públicos, privados y sociales, Colegios, Asociaciones, Instituciones, Organizaciones, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tlaltizapán de Zapata,** Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan: **BASES**

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tlaltizapán, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento ecológico del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
2. La recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a 6 rubros temáticos sobre el referido Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, que serán los siguientes:

- Sector agropecuario (Agricultura de temporal y de riego, ganadería extensiva e intensiva).

- Sector conservación y manejo de recursos naturales (forestal maderable, forestal no maderable, turismo alternativo o ecoturismo).
- Sector turismo.
- Sector asentamientos humanos (presión de asentamientos humanos sobre áreas prioritarias de conservación, riesgos hidrometeorológicos y geológicos, sismicidad y vulcanismo)
- Sector minería (minería no metálica).
- Sector industrial.

Las aportaciones podrán entregarse:

1. En formato impreso, en las oficinas de la dirección de protección ambiental, ubicado en calle 5 de Mayo Cuauhtémoc, 62778 Tlaltizapán, Mor.
2. Mediante correo electrónico, a la dirección proteccionambiental@tlaltizapandezapata.gob.mx
3. A través de los mecanismos que se habiliten en la bitácora ambiental.
4. Las aportaciones deberán contener una síntesis de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso Organismo o Dependencia a la que representa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERO. Una vez que se encuentre disponible la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, **la consulta pública** será convocada mediante un aviso posterior.

En dicho aviso se establecerán, conforme a la normativa aplicable y a los acuerdos que correspondan, el periodo de consulta, los lugares y medios para consultar la propuesta, así como los mecanismos y procedimientos para presentar, registrar y analizar las observaciones, opiniones y propuestas de las personas interesadas.

SEGUNDO. La participación social y sectorial durante el proceso será pública, incluyente y transparente. Las observaciones, propuestas y aportaciones recibidas serán registradas, analizadas y, cuando resulten técnica y jurídicamente procedentes, consideradas en la elaboración del proyecto conforme a las bases, plazo y procedimientos que se establezcan en el aviso de consulta pública. Las respuestas y determinaciones correspondientes quedarán documentadas en la bitácora ambiental o en los instrumentos que apruebe el Comité.

TERCERO. La publicación del presente aviso no implica la aprobación anticipada de la elaboración del Programa ni prejuzga sobre el contenido del modelo de ordenamiento ecológico, las unidades de gestión ambiental, políticas, lineamientos, estrategias o criterios de regulación ecológica que, en su caso, se propongan. Estas determinaciones deberán sustentarse en los estudios técnicos, en la participación social y sectorial y en los acuerdos adoptados por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente aviso, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, continuará con las acciones técnicas, administrativas y participativas correspondientes, de conformidad con el programa de trabajo y el calendario que apruebe.

TERCERO. Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, en la bitácora ambiental, en la Gaceta Municipal y en los demás medios institucionales que se determinen para garantizar su difusión.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUARTO. Las convocatorias a talleres, mesas de trabajo, sesiones, mecanismos de participación y consulta pública serán publicadas oportunamente en los medios oficiales del Ayuntamiento y en la bitácora ambiental.

Tlaltizapán de Zapata, Morelos a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

RUBRICA